



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de junio del dos mil veinte (2020).

Ref: Verbal sumario No. 2018-887

Se le pone de presente a la parte demandante, de cara a sus manifestaciones efectuadas en escrito de 11 de mayo pasado, que si lo que pretende es restarle validez a la sentencia o alguna otra actuación del Juzgado por considerarla contraria a la legalidad, deberá hacer uso de las herramientas legales de defensa previstas para ello, enmarcando y especificando su hipótesis dentro de alguna de aquellas previstas en el art. 133 del C.G.P. para alegar nulidad, si es lo que pretende sea declarado.

En todo caso, desde ya se le anticipa que ninguna de las razones expuestas configura motivos de nulidad, ni la fecha de la sentencia, porque se emitió dentro del plazo previsto en el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P., ni la forma en que se le remitió copia del fallo, pues corresponde a una herramienta permitida por el Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo PCSJA20-11549, de 7 de mayo de 2020, (vigente por la época en que se envió la comunicación), que en su artículo 13 privilegió el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales “para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias”, amén de que la notificación de ese fallo se realizó por estado (que es la forma legalmente prevista para ello), y tan sólo fue el contenido de la sentencia lo que se remitió vía correo electrónico, para hacer más fácil a las partes el ejercicio de su derecho de defensa, dada la contingencia presentada por el Covid-19.

De otro lado, se rechaza de plano, por improcedente, el recurso de apelación que se formuló contra la sentencia de 13 de marzo pasado, en la medida en que los procesos verbales sumarios, como el presente, no gozan del beneficio de la doble instancia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº <u>044</u> , fijado
hoy 17 JUN 2020 a la hora de las 8.00 A.M.